

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1910.)

Núm. 2.274.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 140.

De regreso en esta Capital, me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario de este Gobierno Don Fernando Casado Andriani.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Agosto de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 2.273.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 139.

El día 17 del actual, desapareció del domicilio conyugal que lo tiene en el pueblo de Cabezón,

Hermenegilda Arranz del Olmo, de 22 años, cuyas señas se citan al final.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de referida mujer, procediendo a su detención y poniéndola a mi disposición caso de ser habida, para ser entregada a su esposo Manuel Ortega Cuadra, que la reclama.

Valladolid 24 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,

Fernando Casado y Andriani.

Señas.—Edad 22 años, alta, morena, con señales de haber padecido de viruela, ojos castaños, pelo negro; viste falda, blusa y delantal de percal claro y zapato bajo de cuero.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El desarrollo que en Rusia y en alguna comarca de Italia ha tomado la epidemia cólica, impone como medida de previsión que todo el personal dependiente de esas Inspecciones Generales ocupe sus puestos en las mismas; y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren caducadas todas las licencias,

cualquiera que sea su fundamento, que hayan sido concedidas a los expresados funcionarios, quienes sin excusa ni pretexto alguno, deberán presentarse inmediatamente en el lugar de sus destinos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.—Merino.—Señores Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1910.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La conmemoración de hechos gloriosos de la historia patria es la guía moral de las naciones. El testimonio vivo y palpitante de los pueblos por las grandezas del pasado refresca y fortifica sus alientos en el presente y su firme esperanza en el porvenir, la historia, maestra de la vida, es espejo del heroísmo, fuente de la gloria, manantial de aguas vivas para la sed del pueblo: su exaltación y apología es una siembra de entusiasmo y un retoño de los laureles de la Patria.

Próxima la celebración del centenario de las Cortes Constituyentes de Cádiz, cristalización feliz y gloriosa de nuestra nacionalidad europea, epílogo de una epopeya de independencia, comienzo de

una era de libertad, la Nación aguarda este día con entusiasmo y júbilo para testimoniar grandiosamente el culto a aquellos españoles, por cuyo incomparable é inmortale esfuerzo España es.

Recogiendo esta palpitante vibración del alma pública, que por Diputaciones, Ayuntamientos, Prensa, Ateneos y Sociedades de cultura de toda España llega a este Ministerio como un brioso latir del corazón patrio,

Su Majestad el Rey, de acuerdo con su Consejo de Ministros se ha servido disponer que el día 24 de Septiembre próximo, fecha del centenario de las Cortes de Cádiz, sea conmemorado como fiesta nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Agosto de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1910.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mariano Belmar, solicitando que se modifique el art. 65 del pliego de condiciones generales, en el que se prescribe que antes de la devolución de la fianza es preciso que acredite el contratista por medio de certifi.

caciones de los Alcaldes de los términos municipales en que la obra radique, no existe reclamación alguna contra el mismo, y que se adicione la condición de que se fije un plazo de quince días para la remisión de dichas certificaciones por las Alcaldías, desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de un anuncio en que se pidan esos documentos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo en lo esencial con lo informado por la sección primera del Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer, que tan pronto como se efectúe la recepción definitiva de una obra, por la Jefatura de la provincia, se oficie al Gobernador para que éste ordene la inserción de un anuncio en el *Boletín oficial*, disponiendo que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra, remitan á la Jefatura de Obras Públicas las certificaciones de que se trata, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. mucho años. Madrid, 3 de Agosto de 1910.—*Calbetón*.—Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.267.

Boecillo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten, pasará á la aprobación de la Junta Municipal.

Boecillo 22 de Agosto de 1910.
—El Alcalde, Cesáreo Ortega.

Núm. 2.269.

Tiedra.

EDICTO

Arbitrios municipales sobre los puestos públicos y degüello en el Matadero.

Año económico de 1896 á 1897.

Don Porfirio Negro Luengo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa de Tiedra (Valladolid) para hacer efectivos los créditos á su favor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Casimiro Gonzalez Ruiz, como fiador subsidiario de Don Serafín Alonso Alvarez y principal pagador de los débitos por expresados conceptos correspondientes á dicho año económico, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo resultado insolvente el deudor Don Serafín Alonso según certificación que se acompaña, y acreditado el fallecimiento del fiador subsidiario y principal pagador D. Casimiro Gonzalez Ruiz, al Ayuntamiento de Tiedra, hágase extensiva la notificación á los herederos de dicho causante para que en término de ocho días ingresen en arcas municipales la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas, por resto del importe de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos y degüello en el Matadero, correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897 en que fué rematante el señor Alonso y fiador y principal pagador el señor Gonzalez Ruiz con mas las dietas y costas devengadas y que se devenguen; bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Lo mando y firmo en Tiedra á 30 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—Hay una rúbrica.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á principales por desconocerse en absoluto la residencia ó domicilio de los mismos, expido el presente por triplicado que remito al Señor Alcalde para su V.º B.º, é inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* y fijación en el sitio público de costumbre de esta localidad conforme está prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en Tiedra á 31 de Julio de 1910.

—El Agente ejecutivo, Porfirio

Negro.—V.º B.º El Alcalde, Anastasio Marban.

NUM. 2.270.

Tiedra.

EDICTO.

Recargo sobre cédulas personales.

Año 1892 á 1893.

Don Porfirio Negro Luengo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa de Tiedra (Valladolid), para hacer efectivos los créditos á su favor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Compañía arrendataria por débito de expresado concepto correspondiente á dicho año económico, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus débitos la Compañía arrendataria de cédulas personales por el resto del importe del 50 por 100 recargo municipal sobre dicho impuesto en el ejercicio de 1892 á 1893, importante setenta y cinco pesetas, según la adjunta certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, notifíquese y requiera en forma á la expresada entidad el débito que se la persigue para que lo haga efectivo en arcas municipales dentro del plazo de ocho días, más las dietas y costas á que diese lugar; bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Lo mando y firmo en Tiedra á dos de Noviembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—Hay una rúbrica.

Y resultando desconocido el actual domicilio de la citada Sociedad arrendataria de cédulas personales del ejercicio económico de 1892 á 1893, se la notifica y requiere por medio del presente que por duplicado remito al señor Alcalde para su visto bueno é inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* y fijación en el sitio público de costumbre de esta localidad conforme está prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en Tiedra á 31 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—V.º B.º, El Alcalde, Anastasio Marban.

Núm. 2.271.

EDICTO.

Arbitrios municipales sobre el degüello.

Año de 1892 á 1893.

Don Porfirio Negro Luengo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa de Tiedra (Valladolid), para hacer efectivos los créditos á su favor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Norberto Sanchez Gonzalez, por débito como rematante de expresado concepto correspondiente á dicho año económico, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus débitos el deudor don Norberto Sanchez, por resto del importe del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público del ejercicio de 1892 á 1893, en que fué rematante, cuyo débito asciende á quinientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, según certificación que obra por cabeza de este expediente, expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, notifíquese y requiera en forma al expresado deudor el débito que se le persigue para que lo haga efectivo en arcas municipales dentro del plazo de ocho días, más las dietas y costas á que diese lugar, bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Lo mando y firmo en Tiedra á 12 de Noviembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—Hay una rúbrica.

Y resultando desconocido el actual domicilio del citado rematante del arbitrio municipal sobre el degüello en el Matadero del año económico de 1892-93, señor Sanchez Garcia, se le notifica y requiere por medio del presente que por triplicado remito al señor Alcalde para su visto bueno é inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* y fijación en el sitio público de costumbre de esta localidad, conforme está prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en Tiedra á 31 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Porfirio Negro.—V.º B.º, El Alcalde, Anastasio Marban.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación